



Acta de la sesión ordinaria celebrada por el Pleno el día 25 de junio de 2014

Señores asistentes:

Señor Alcalde-Presidente:

Don Jaime Celada López

Señores Concejales asistentes:

Don Julián Rodríguez Henche
Doña Dolores-Paloma Aragonés Serrano
D. José Manuel del Pino Orozco
D^a M^a Estela Iturregui Peña
Don Antonio Ruiz Morán
D. José García Salinas
D. Félix Blanco Palero
María del Carmen Moreno Martínez
D^a Eva M^a Cezón Ruiz
D^a Mercedes M^a Cardín López
D. José Bienvenido Viñas Megina

En Cabanillas del Campo, siendo las nueve horas del jueves veinticinco de junio de dos mil catorce, en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Cabanillas del Campo sita en la Plaza del Pueblo nº 1, se reúnen los señores al lado indicados al objeto de celebrar, en primera convocatoria, sesión ordinaria del Pleno de la Corporación, convocada por el señor Alcalde, el cual preside la sesión, ejerciendo las funciones de Secretario el Oficial Mayor del Ayuntamiento, don Alejandro Avenza Domingo. Ha excusado su asistencia doña María Carmen Castex Verdejo. Comprobada la existencia de quórum, se declara abierta la sesión procediéndose a estudiar el orden del día.

1. APROBACIÓN DE ACTAS DE LAS SESIONES ANTERIORES.

El señor Alcalde pregunta a los asistentes si tienen que hacer alguna observación con relación a las actas remitidas, interviniendo la portavoz del grupo de IU para puntualizar que en el punto 7 del borrador el Sr. Viñas hizo alusión a un instituto, y no a un centro educativo. Por otra parte se pide que el acta sobran las alusiones personales, por lo que se solicita que no se incorporen a las mismas.

Estando conformes con la incorporación de las puntualizaciones y rectificaciones realizadas, el Pleno, por unanimidad, adopta el siguiente **ACUERDO**: «Se aprueba el acta de la sesión ordinaria anterior».

2. DACIÓN DE CUENTAS DE LAS RESOLUCIONES DE ALCALDÍA.

El señor Alcalde pregunta si han dado la relación de resoluciones a todos los grupos municipales y si existe alguna objeción, confirmando su dación y sin que se ponga oposición a este respecto.

3. AUTORIZACIÓN DE PRÓRROGA DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE LA ESCUELA INFANTIL “TRES TORRES”.

Toma la palabra el Sr. Portavoz del grupo popular a fin de exponer los principales antecedentes del expediente administrativo de la prórroga contractual que se propone, destacando la necesidad de acordar la prórroga para poder dar continuidad a este servicio cuya formalización



inicial se hizo efectiva en 13 de julio de 2012. Inicialmente fue suscrito contrato por plazo de dos años con posibilidad de dos prórrogas anuales hasta un máximo de cuatro años. El servicio ha sido satisfactorio y se pretende dar continuidad del servicio por un año más.

El Sr. Concejal no adscrito (Sr. Viñas) interviene para dar su conformidad a la propuesta elevada.

La Sra. Portavoz del grupo IU interviene planteando que no existe objeción respecto al acuerdo de prórroga. Sin embargo alude a determinadas dudas que le surgen de la lectura del informe de intervención que consta en el expediente, en relación especialmente a los datos presupuestarios de aportación municipal a este servicio. Hay una retención de crédito para este gasto de 119.849,32, que supondría una aportación mensual de 29.982 euros. Se plantean dudas de estos datos si se compara con relación al total previsto para el ejercicio, en torno a los 400.000 euros. Solicita la celebración de una Comisión Informativa que tenga por objeto verificar los datos presupuestarios en este concepto.

Interviene a continuación el Sr. Portavoz del grupo socialista para afirmar que no existe objeción al acuerdo de prórroga, y deja constar en acta el agradecimiento expreso a la dirección del centro por el esfuerzo y el trabajo realizado en estos años anteriores.

Asimismo solicita que se considere una mayor flexibilidad para dar servicio en agosto y que se considere una ampliación del horario de entrada y recepción de los niños para adecuarlo a los horarios laborales de los padres, si ello es posible.

El Sr. Portavoz del grupo popular expone en segundo turno que en relación a las dudas que le surgen a la portavoz de IU debe ser la Sra. Interventora la que en su momento pueda aclararle estas dudas que pudiera tener en relación a la configuración de aportaciones del gasto presupuestario en materia de guarderías.

Asimismo agradece expresamente a la Dirección del centro el trabajo llevado a cabo y la gestión que están realizando.

El Sr. Alcalde finaliza el debate explicando que respecto a la flexibilidad solicitada por el Sr. Portavoz socialista no hay inconveniente en llevarla a cabo siempre y cuando sea viable a la vista de la regulación del servicio hecha a través de los pliegos.

Sin más intervenciones se somete la propuesta a votación, resultando aprobada por unanimidad de los miembros presente el siguiente **ACUERDO**:

“Antecedentes y Fundamentos de Derecho

- I. Con fecha 13 de julio de 2012, D. Jaime Celada López, Alcalde – Presidente del Ayuntamiento de Cabanillas del Campo y D^a Rosa María Hierro Cascón, en representación de COMETA CABANILLAS, S.L. suscribieron contrato administrativo de gestión de servicio público cuyo objeto es la Gestión de la Escuela Infantil Tres Torres.
- II. El plazo de ejecución del citado contrato se extiende desde el uno de septiembre de 2012 hasta el uno de septiembre de 2014, contemplando la cláusula 26^a del pliego de



cláusulas administrativas que el órgano de contratación podrá acordar prorrogar, por periodos anuales en los términos del artículo 23.2 del TRLCSP.

La duración total del contrato, incluidas las prórrogas, será de cuatro años.

En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes.

- III. El precio por plaza ocupada a jornada completa es 308,89 euros.

- IV. La cláusula 34ª del Pliego de Cláusulas Administrativas indica que la revisión de precios se realizará de conformidad con los artículos 89 a 84 y 281.2 del TRLCSP y 104 y 105 del RGLCAP.
La revisión de precios se realizará con carácter anual a fecha uno de septiembre de cada año.
Se tomará como índice de referencia la variación del IPC de los doce meses anteriores a aquel en el que se realiza la revisión anual.
En aplicación de lo establecido en el artículo 90.3 del TRLCSP la revisión será el 85 por 100 de la variación experimentada por el índice adoptado.

- V. El día 10 de junio de 2014, el Pleno de la Corporación adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:
Autorizar la continuación del Servicio Público de Escuelas Municipales de educación infantil de primer ciclo desarrollado en los centros autorizados al amparo de la vigentes autorizaciones administrativas de la JCCM otorgadas para la creación implantación y funcionamiento de las escuelas infantiles otorgadas por la Administración autonómica.
La gestión del servicio público se produciría en la misma forma en la que se viene gestionando, adecuando el número de centros a los principios de eficacia y eficiencia de funcionamiento de la Administración, y de conformidad con las partidas presupuestarias previstas al efecto en el Presupuesto aprobado por este Ayuntamiento para el presente ejercicio, hasta tanto, en su caso, se emitan informes negativos por los órganos correspondientes de las Administraciones competentes sobre el incumplimiento de los requisitos establecidos en el repetido artículo 7.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

- VI. Con fecha 13 de junio de 2014 por la Concejalía de Educación se informó que la gestión se ejecutó de acuerdo con los términos del contrato y a satisfacción de este Ayuntamiento.

- VII. Por Providencia de Alcaldía de fecha 13 de junio de 2014 se justificó la necesidad de efectuar la prórroga del contrato por los siguientes motivos:
 - Informe favorable por parte de la Concejalía de Educación.
 - Continuidad en la demanda del servicio.
 - La prórroga del contrato está prevista en el pliego de cláusulas administrativas.

- VIII. Con fecha 16 de junio, por Intervención se realizó la retención de crédito por importe de 119.849,32 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 320 22799 y se emitió informe de fiscalización.



- IX. Con fecha 16 de junio de 2014, por el Oficial Mayor se emitió informe sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir.
- X. Es de aplicación los artículos 23, 89, 90, 210, 278 y la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.
- XI. Visto el Dictamen favorable de la Comisión informativa especial de cuentas de fecha 20 de junio de 2014, el Pleno de la Corporación adopta el siguiente

ACUERDO

Primero.- Acordar la prórroga del contrato administrativo de Gestión de la Escuela Infantil Tres Torres en los términos establecidos en el contrato formalizado el día 13 de julio de 2012, en el pliego de cláusulas administrativas, pliego de prescripciones técnicas y conforme la propuesta que resultó adjudicataria.

Segundo.- La duración de la misma se extenderá desde el día uno de septiembre de 2014 hasta el uno de septiembre de 2015.

No obstante, la duración ordinaria establecida en el párrafo anterior queda condicionada a la obtención de los informes sectoriales preceptivos y vinculantes para el desarrollo de competencia impropia a que se refieren los arts. 7.4, 25, 57 y 57 bis de la Ley 7/1985, de Bases de régimen Local.

En el caso de que los informes y autorizaciones a los que hace referencia el párrafo segundo sean desfavorables y se hubiera iniciado la prestación del servicio correspondiente al curso 2014 – 2015, la duración del contrato quedará limitada al plazo de extinción máxima otorgado en su caso por las Administraciones competentes en la materia, o bien al plazo de extinción que resulte oportuno por el órgano municipal competente para la finalización del servicio sin menoscabo de los intereses de los usuarios afectados. A tales efectos la resolución anticipada se asimilará a la causa de resolución prevista en los artículos 223.g) y 286.d), del TRLCSP según los cuales son causas de resolución:

- La imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados.
- La imposibilidad de la explotación del servicio como consecuencia de acuerdos adoptados por la Administración con posterioridad al contrato.

Tercero.- El precio actual de la plaza ocupada será actualizado al 85 % de la variación producida por el IPC en el periodo comprendido entre los meses de agosto de 2013 y agosto de 2014, una vez que se disponga oficialmente de este dato.

Cuarto.- Los acuerdos adoptados en los puntos primero a tercero quedan condicionados a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto del ejercicio 2015 y a los resultados de los informes y autorizaciones emitidos por los órganos correspondientes de las



Administraciones competentes a que se refieren los arts. 7, 25, 57 y 57 bis de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Quinto.- Notificar el presente acuerdo a Cometa Cabanillas, S.L. en legal forma y citarle para la formalización de la prórroga.

4. AUTORIZACIÓN DE PRÓRROGA DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE LA ESCUELA INFANTIL “EL MIRADOR”.

El Sr. Portavoz del grupo popular procede a exponer los antecedentes y detalles de la propuesta de acuerdo en los mismos términos aludidos para el acuerdo anterior.

El Sr. Concejil no adscrito formula su voto favorable a la propuesta en los mismos términos antes debatidos.

La Sra. Portavoz IU formula igualmente su conformidad al acuerdo pero insiste en su petición de una Comisión Informativa que le permita aclarar el gasto real del Ayuntamiento en concepto de los CAI's.

El Sr. Portavoz socialista toma la palabra para dar su conformidad y resaltar nuevamente su felicitación a la Dirección de este centro cuyo contrato se prorroga, así como agradecer los servicios prestados a la empresa que ha gestionado la guardería Los Llanos que a fecha actual finaliza el servicio.

El Sr. Alcalde finaliza el debate explicando que en relación al gasto de guarderías hay que tener en cuenta que el gasto presupuestario previsto para la guardería Los Llanos iba en otra partida diferenciada del resto, y de ahí puede venir el descuadre que sugiere la Portavoz de IU.

Sin más intervenciones se somete la propuesta a votación, resultando aprobada por unanimidad de los miembros presente el siguiente **ACUERDO**:

“Antecedentes y Fundamentos de Derecho

- I. Con fecha 9 de julio de 2012, D. Jaime Celada López, Alcalde – Presidente del Ayuntamiento de Cabanillas del Campo y D^a Miriam García Sanz, en representación de JUMISU SERVICIOS INTEGRALES DE GUARDERÍAS, S.L., suscribieron contrato administrativo de gestión de servicio público cuyo objeto es la Gestión de la Escuela Infantil El Mirador.
- II. El plazo de ejecución del citado contrato se extiende desde el uno de septiembre de 2012 hasta el uno de septiembre de 2014, contemplando la cláusula 26^a del pliego de cláusulas administrativas que el órgano de contratación podrá acordar prorrogar, por períodos anuales en los términos del artículo 23.2 del TRLCSP.
La duración total del contrato, incluidas las prórrogas, será de cuatro años.
En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes.



- III. El precio por plaza ocupada a jornada completa es 293,70 euros.
- IV. La cláusula 34ª del Pliego de Cláusulas Administrativas indica que la revisión de precios se realizará de conformidad con los artículos 89 a 94 y 281.2 del TRLCSP y 104 y 105 del RGLCAP.
La revisión de precios se realizará con carácter anual a fecha uno de septiembre de cada año.
Se tomará como índice de referencia la variación del IPC de los doce meses anteriores a aquel en el que se realiza la revisión anual.
En aplicación de lo establecido en el artículo 90.3 del TRLCSP la revisión será el 85 por 100 de la variación experimentada por el índice adoptado.
- V. El día 10 de junio de 2014, el Pleno de la Corporación adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:
Autorizar la continuación del Servicio Público de Escuelas Municipales de educación infantil de primer ciclo desarrollado en los centros autorizados al amparo de la vigentes autorizaciones administrativas de la JCCM otorgadas para la creación implantación y funcionamiento de las escuelas infantiles otorgadas por la Administración autonómica.
La gestión del servicio público se produciría en la misma forma en la que se viene gestionando, adecuando el número de centros a los principios de eficacia y eficiencia de funcionamiento de la Administración, y de conformidad con las partidas presupuestarias previstas al efecto en el Presupuesto aprobado por este Ayuntamiento para el presente ejercicio, hasta tanto, en su caso, se emitan informes negativos por los órganos correspondientes de las Administraciones competentes sobre el incumplimiento de los requisitos establecidos en el repetido artículo 7.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- VI. Con fecha 13 de junio de 2014 por la Concejalía de Educación se informó que la gestión se ejecutó de acuerdo con los términos del contrato y a satisfacción de este Ayuntamiento.
- VII. Por Providencia de Alcaldía de fecha 13 de junio de 2014 se justificó la necesidad de efectuar la prórroga del contrato por los siguientes motivos:
- Informe favorable por parte de la Concejalía de Educación.
 - Continuidad en la demanda del servicio.
 - La prórroga del contrato está prevista en el pliego de cláusulas administrativas.
- VIII. Con fecha 16 de junio, por Intervención se realizó la retención de crédito por importe de 113.955,60 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 320 22799 y se emitió informe de fiscalización.
- IX. Con fecha 16 de junio de 2014, por el Oficial Mayor se emitió informe sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir.
- X. Es de aplicación los artículos 23, 89, 90, 210, 278 y la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto



Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

- XII. Visto el Dictamen favorable de la Comisión informativa especial de cuentas de fecha 20 de junio de 2014, el Pleno de la Corporación adopta el siguiente

ACUERDO

Primero.- Acordar la prórroga del contrato administrativo de Gestión de la Escuela Infantil El Mirador en los términos establecidos en el contrato formalizado el día 9 de julio de 2012, en el pliego de cláusulas administrativas, pliego de prescripciones técnicas y conforme la propuesta que resultó adjudicataria.

Segundo.- La duración de la misma se extenderá desde el día uno de septiembre de 2014 hasta el uno de septiembre de 2015.

No obstante, la duración ordinaria establecida en el párrafo anterior queda condicionada a la obtención de los informes sectoriales preceptivos y vinculantes para el desarrollo de competencia impropia a que se refieren los arts. 7.4, 25, 57 y 57 bis de la Ley 7/1985, de Bases de régimen Local.

En el caso de que los informes y autorizaciones a los que hace referencia el párrafo segundo sean desfavorables y se hubiera iniciado la prestación del servicio correspondiente al curso 2014 – 2015, la duración del contrato quedará limitada al plazo de extinción máxima otorgado en su caso por las Administraciones competentes en la materia, o bien al plazo de extinción que resulte oportuno por el órgano municipal competente para la finalización del servicio sin menoscabo de los intereses de los usuarios afectados. A tales efectos la resolución anticipada se asimilará a la causa de resolución prevista en los artículos 223.g) y 286.d), del TRLCSP según los cuales son causas de resolución:

- La imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados.
- La imposibilidad de la explotación del servicio como consecuencia de acuerdos adoptados por la Administración con posterioridad al contrato.

Tercero.- El precio actual de la plaza ocupada será actualizado al 85 % de la variación producida por el IPC en el periodo comprendido entre los meses de agosto de 2013 y agosto de 2014, una vez que se disponga oficialmente de este dato.

Cuarto.- Los acuerdos adoptados en los puntos primero a tercero quedan condicionados a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto del ejercicio 2015 y a los resultados de los informes y autorizaciones emitidos por los órganos correspondientes de las Administraciones competentes a que se refieren los arts. 7, 25, 57 y 57 bis de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Quinto.- Notificar el presente acuerdo a Jumisu Servicios Integrales de Guarderías, S.L. en legal forma y citarle para la formalización de la prórroga.



5. AUTORIZACIÓN DE RECTIFICACIÓN PARCIAL DEL INVENTARIO MUNICIPAL DE BIENES. INSCRIPCIÓN DE ALTA DEL SOLAR “NUEVA PARCELA 592-A”.

El Sr. Portavoz del grupo popular introduce los principales aspectos del expediente cuya propuesta se eleva a Pleno, destacando que se trata de un acto administrativo que se exige como requisito previo del acto de cesión que se va a debatir a continuación.

El Sr. Concejales no adscrito expone su conformidad en atención a la necesidad lógica de inventariar la parcela antes de que sea objeto de cesión a la Junta para un centro educativo. Puntualiza igualmente que en sesiones anteriores la referencia a instituto se hizo de forma genérica, pensando por lógica que lo que procede a día de hoy en Cabanillas sería la implantación de un instituto, considerando que el resto de demanda educativa se halla más o menos cubierta. Finalmente se destaca que el acto de cesión para el centro educativo redundará en todo caso en una mejora de los servicios puestos a disposición de los ciudadanos de Cabanillas.

La Sr. Portavoz IU toma la palabra para argumentar que la cesión no deja clara la finalidad que motiva esta entrega a la Junta. Se habla de forma genérica de un centro educativo, pero no se especifica concretamente que pretende desarrollarse en la parcela objeto de este acuerdo.

Asimismo del expediente tampoco resultan claros las cargas y gravámenes que afectan a esta parcela, ya que quedan dudas sobre los condicionantes eléctricos que constan en la propia documentación del expediente.

Finalmente resalta su sorpresa de que la Junta a la hora de aceptar esta cesión se olvide de que tiene a día de hoy vigente otro acuerdo de cesión para el mismo fin en un emplazamiento distinto de la ciudad. Por todo ello se justifica el voto en abstención.

El Sr. Portavoz socialista formula su conformidad a la propuesta de acuerdo que afecta al inventario, por ser una formalidad estrictamente técnica.

El Sr. Alcalde finaliza el debate exponiendo que en su opinión no existe ningún aspecto que deba aclararse en materia de cargas y gravámenes. Resultan todas reflejadas en el planeamiento urbanístico que se aprobó al efecto. En todo caso la cesión es para un centro educativo para la JCCM, que es la Administración competente en materia de educación y la responsable de decidir las necesidades educativas que deban de resolverse.

Sin más debate se procede a la votación, resultando aprobado por mayoría de diez votos a favor, y dos abstenciones (Concejales de grupo IU) el siguiente **ACUERDO**:

ANTECEDENTES

I



Con fecha 10 de junio de 2014 fue adoptado, en sesión extraordinaria del Pleno del Ilmo. Ayuntamiento de Cabanillas del Campo, y previa la tramitación legal oportuna, Acuerdo de aprobación definitiva del Plan Especial de Reforma Interior de Mejora de la Ordenación Detallada en el ámbito de los suelos de cesión del Polígono 3 de las antiguas Normas Subsidiarias del Planeamiento, a iniciativa del propio Ayuntamiento.

El referido instrumento de planeamiento urbanístico tiene por objeto principal proceder a una modificación o reajuste de la Calificación urbanística, perteneciente a la Ordenación Detallada, de las parcelas incluidas en su ámbito de actuación, de modo que se pueda obtener un suelo más apropiado para la implantación de una Dotación Educativa y se adapte la calificación del suelo a la realidad física de las parcelas en lo que respecta a la existencia de las servidumbre derivadas del paso de las Tuberías de la MAS (Mancomunidad de Aguas del Sorbe) por alguna de las parcelas en cuestión.

II

Como consecuencia, jurídicamente necesaria, de la aprobación definitiva del PERIM referenciado, se ha procedido recientemente a la aprobación del Proyecto de reparcelación urbanística que desarrolla la ejecución de los criterios de equidistribución marcados en el planeamiento especial aprobado. Dicho proyecto ha sido aprobado mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno de esta Corporación adoptado en sesión ordinaria de fecha 16 de junio de 2014.

III

Resultante de la reparcelación mencionada en el apartado anterior se constituye como una de las fincas resultantes la denominada "Nueva PARCELA 592-A", con una superficie declarada en la ficha de reparcelación de 17.640,00 m², y calificada como de uso dotacional, remitiéndose su régimen jurídico urbanístico a la aplicación de la Ordenanza urbanística municipal nº 9.

IV

A la fecha de la presente propuesta no se acredita en el expediente inscripción de la referida adquisición del inmueble en el Registro de la Propiedad, ni haber sido incorporado previamente a Inventario Municipal de Bienes, de conformidad con lo establecido en el art.17 del RBEL RD 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

PRIMERO.- De acuerdo con el art.17.1 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, las Corporaciones Locales están obligadas a formar inventario de todos sus bienes y derechos, cualquiera que sea su naturaleza o forma de adquisición

SEGUNDO.- De conformidad con lo establecido en el art.20 de RBEL, la inscripción inventarial de los bienes inmuebles debe recoger los siguientes datos esenciales:



- a. Nombre con que fuere conocida la finca, si tuviere alguno especial.
- b. Naturaleza del inmueble.
- c. Situación, con indicación concreta del lugar en que radicare la finca, vía pública a que diere frente y números que en ella le correspondiera, en las urbanas, y el paraje, con expresión del polígono y parcela catastral, si fuere posible, en las rústicas.
- d. Linderos.
- e. Superficie.
- f. En los edificios, características, noticia sobre su construcción y estado de conservación.
- g. Tratándose de vías públicas, en el inventario deberán constar los datos necesarios para su individualización, con especial referencia a sus límites, longitud y anchura.
- h. Clase de aprovechamiento en las fincas rústicas.
- i. Naturaleza de dominio público o patrimonial, con expresión de si se trata de bienes de uso o de servicio público, patrimonial o comunal.
- j. Título en virtud del cual se atribuyere a la entidad.
- k. Signatura de inscripción en el Registro de la Propiedad, en caso de que fuere inscribible.
- l. Destino y acuerdo que lo hubiere dispuesto.
- m. Derechos reales constituidos a su favor.
- n. Derechos reales que gravaren la finca.
- ñ. Derechos personales constituidos en relación con la misma.
- o. Fecha de adquisición.
- p. Costo de la adquisición, si hubiere sido a título oneroso, y de las inversiones efectuadas y mejoras.
- q. Valor que correspondería en venta al inmueble, y
- r. Frutos y rentas que produjere.

TERCERO.- De conformidad con el art.33.1 del RBEL “la rectificación del inventario se verificará anualmente, y en ella se reflejarán las vicisitudes de toda índole de los bienes y derechos durante esa etapa”.

No obstante, atendiendo a la previsión de formalizar un acto de cesión de la parcela referenciada a favor de otra Administración pública, resulta conveniente llevar a cabo los actos de depuración jurídica necesarios antes de hacer efectiva dicha cesión, y especialmente la incorporación formal de la misma al inventario mediante anotación singular en los términos reglamentariamente establecidos.

CUARTO.- De conformidad con lo establecido en el art.34 RBEL, El Pleno de la Corporación local será el órgano competente para acordar la aprobación del inventario ya formado, su rectificación y comprobación.

Visto el Dictamen favorable de la Comisión informativa especial de cuentas de fecha 20 de junio de 2014, el Pleno de la Corporación adopta el siguiente

ACUERDO



PRIMERO.- Autorizar **INSCRIPCIÓN DE ALTA** en el Inventario Municipal de Bienes del Ilmo. Ayuntamiento de Cabanillas del Campo, el bien inmueble siguiente con la siguiente descripción:

Epígrafe: 1º (Inmuebles)

Nº Inscripción correlativo: pendiente de asignar

Nombre: NUEVA PARCELA 592-A

Naturaleza: Suelo dotacional público. Calificación jurídica de dominio público.

Situación: Calle Alfonso X el Sabio.

Linderos: Por el norte, Parcelas 591, 111, 112 y 119; por el sur, nueva parcela 592-B; por el este con Calle Alfonso X el Sabio; y por el oeste Nueva parcela 592-B.

Superficie: Diecisiete mil seiscientos cuarenta metros cuadrados (17.640 m²).-Según proyecto de reparcelación aprobado con fecha 16 de junio de 2014-

Ref. Catastral: No asignada.

Título de propiedad: Suelo dotacional adquirido por virtud de Acuerdo de Junta de Gobierno adoptado en sesión extraordinaria de fecha 16 de junio de 2014 por el que se aprueba el proyecto de reparcelación del PERIM definido por el ámbito de los suelos de cesión del polígono 3 de las antiguas NNSS del planeamiento de Cabanillas del Campo.

Inscripción registral: En proceso de inscripción.

Destino: Uso dotacional público.

Régimen urbanístico: Ordenanza 09 USOS DOTACIONALES. Edificabilidad según ordenanza 09 del POM de Cabanillas del Campo

Valor del bien: 1.514.304,00 €

Cargas y gravámenes:

- La parcela está atravesada de Este a Oeste por 2 conducciones de abastecimiento de agua de la Mancomunidad de Aguas del Sorbe, que establecen sobre este predio las correspondientes servidumbres y afecciones, de acuerdo con lo especificado en el informe de dicha entidad que figura como Anexo en el PERIM y en la presente reparcelación.
- La parcela está afectada por una línea eléctrica de 132 kV, soterrada, propiedad de Iberdrola. Habrá que tener en cuenta que el establecimiento de servidumbres de paso subterránea de energía eléctrica se establece con referencia al Artículo 57.3 de la vigente Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del SECTOR ELÉCTRICO y artículos 159 y 160 del RD 1955/2000, así como lo indicado en el apartado 5.1 de la Instrucción Técnica



Complementaria ITC-LAT 06 al Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en las líneas eléctricas de alta tensión (RD 223/2008, de 15 de febrero) y sus actos de aplicación.

Observaciones: Previsión de cesión de la parcela a favor de la JCCM para la implantación de una Dotación Educativa

SEGUNDO.- Proceder a la notificación a los Organismos competentes.

TERCERO.- Facultar al Sr. Alcalde para proceder a realizar los actos de gestión necesarios para regularizar la situación registral de la finca ante el Registro de la propiedad de Guadalajara”.

6. APROBACIÓN INICIAL DE LA CESIÓN A FAVOR DE LA JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA DEL SOLAR “NUEVA PARCELA 592-A” PARA LA IMPLANTACIÓN DE NUEVO CENTRO EDUCATIVO

El Sr. Portavoz del grupo popular expone el fundamento de la cesión objeto de propuesta, incidiendo en la idea de que la parcela 592-A queda suficientemente especificada y caracterizada en el expediente de cesión y en el expediente urbanístico de planeamiento urbanístico del que trae causa. Procede a exponer en grandes rasgos las características y condiciones generales de la parcela tal y como resultan del contenido de los informes técnicos y del informe del Oficial Mayor.

Específicamente el Portavoz popular explica que se respeta adecuadamente la servidumbre constituida sobre la tubería de la MAS, donde existen unos retranqueos obligatorios que se van a respetar; y por otra parte la servidumbre eléctrica que afecta a una línea de media tensión que transcurre por el borde.

Por otra parte aclara el Sr. Portavoz que desde el punto de vista legal el acuerdo propuesto también conlleva una desafección previa de la parcela como prerequisite para poder llevar a cabo la cesión gratuita, de acuerdo con el RBEL.

Toma la palabra el Sr. Concejel no adscrito a fin de ratificar los argumentos expuestos en el acuerdo anterior y por tanto apoyar la propuesta que en última instancia supone incrementar las dotaciones educativas de nuestro municipio.

Interviene a continuación la Sra. Portavoz IU para argumentar que se insiste en la indeterminación de la finalidad que se pretende amparar bajo la idea de centro educativo. La cesión no autoriza a la cesión a terceros, pero en todo caso se desconoce la finalidad concreta. Desconocemos qué va a pasar después de esa cesión y por tanto se exige claridad y concreción a la hora de ceder patrimonio municipal.



El Sr. Portavoz socialista toma la palabra para exponer que le gustaría votar a favor de la cesión para un instituto, sobre todo considerando que ya se había tramitado en mandatos anteriores una previa cesión de parcela con este mismo fin. La diferencia es que cuando gobernaba el partido socialista el Ayuntamiento se tenía clara la finalidad y destino.

Reitera el portavoz socialista que desconfía de este tipo de cesión genérica y le parece una irresponsabilidad hacer una cesión del patrimonio del ayuntamiento sin saber el fin concreto. Se desconoce qué tipo de centro va a ser; si va a ser público, privado o concertado.

Toma la palabra en segundo turno el portavoz popular para explicar que el cambio de ubicación de la parcela cedida con relación a la anterior se debe a una cuestión estratégica de crecimiento de la ciudad. Se considera más apropiada la ubicación propuesta en la parcela 592-A. Si se hubiera continuado con la propuesta anterior el instituto hubiera estado en un emplazamiento inadecuado a día de hoy, que haría que casi todos los usuarios se desplazaran en coche hasta allí.

Respecto a la concreción de la expresión centro educativo en todo caso depende de la junta y de los informes que se recaben para ese fin en función de las necesidades educativas. El carácter público o privado entendemos que es lo de menos mientras sea una educación de calidad.

Renuncia al turno de palabra el Sr. Concejal no adscrito.

La Sra. Portavoz IU cuestiona que si la finalidad concreta depende de los informes autonómicos, debe ya saberse porque según la concejala de educación la Junta ya tiene esos informes.

No se apoya la necesidad inminente de hacer la cesión, puesto que si existiera urgencia se podría poner a disposición la otra parcela cedida.

Se utiliza la palabra calidad para evitar la palabra privatización en la gestión pública; pero se entiende que si el suelo es público, el centro debe serlo igualmente.

Finalmente expone que la Junta tiene muchos problemas económicos como para pensar en una inversión tan costosa como la implantación de un nuevo centro. Todo ello hace pensar que se está intentando ocultar algo a esta Corporación.

En segundo turno expone el Sr. Portavoz socialista que si la ubicación del centro propuesto anteriormente se consideraba inadecuada se ha tenido más de dos años para poder plantear un nuevo objetivo.

Respecto a la parcela 592-a, y su condición de potencialmente inundable, expone el Sr. Portavoz que, anteriormente, los técnicos municipales que informaban sobre la inadecuación de esta parcela para un instituto, ahora, porque los políticos de otro partido han dicho lo contrario, han informado la idoneidad para implantar este centro ajustando y bordeando la legalidad.

De todo lo expuesto el Sr. Portavoz deduce que lo que se quiere llevar a cabo es un centro concertado o un centro educativo privado. Y desde este punto de vista no se comparte el proyecto, exigiendo una educación pública gratuita y de calidad.



En tercer turno el Sr. Portavoz popular plantea como conclusiones que a excepción del grupo socialista cree que todos los demás grupos tienen claro la mejor ubicación de la nueva propuesta de parcela a ceder respecto a la anteriormente cedida.

Respecto al destino se reitera que será la administración autonómica la que determine el fin específico en función de los estudios estadísticos que afectan a la educación. Se llevó a cabo un estudio mediante el control de empadronamiento a fin de verificar las necesidades educativas, y que sirvió entre otras cosas para aclarar cuestiones como el sobredimensionamiento de los servicios de educación infantil.

Respecto a la afirmación del portavoz socialista respecto al cambio de criterio de los técnicos en cuanto a la idoneidad de la parcela, no existe tal cambio como se ha insinuado. Ello viene motivado por el desarrollo específico del PERIM que afecta a la parcela, cuyos estudios urbanísticos y sectoriales concretos han permitido despejar muchas dudas y confirmar datos como la potencial inundabilidad del terreno. Este dato por fin, a través del informe de la Confederación se ha confirmado, y el propio organismo ha despejado esa incógnita informando que no existe riesgo de inundación. El PERIM, con un trabajo que quizás antes no se había desarrollado, ha conseguido dar claridad al potencial urbanístico de esta parcela y ha obtenido todos los informes sectoriales favorables que se exigen en la ley.

El Sr. Portavoz popular finaliza la exposición aludiendo a que obras como el carril bici al que se ha aludido en el debate forman parte de proyectos globales que se desarrollaran cuando se tenga la capacidad económica que es necesaria. Se añade que tal capacidad se ve mermada por la necesidad de pagar deudas de mandatos anteriores.

El Alcalde interviene para dejar constancia en acta del apoyo expreso a los técnicos municipales, negando la alusión hecha por el portavoz socialista de que los técnicos han informado bordeando la legalidad. Le parece una acusación grave que debe reflejarse en el acta por si pudiera existir alguna responsabilidad por esa afirmación.

Finalmente señala que le parece incoherente la argumentación de considerar este terreno como peligroso para la implantación de un centro educativo, cuando el equipo de gobierno anterior había propuesto para esa misma ubicación un proyecto residencial de promoción pública.

Sin más deliberaciones en relación al objeto del acuerdo se procede a la votación, resultando aprobado por siete votos a favor (PP y Sr. Concejales no adscritos) y cuatro abstenciones (PSOE, IU) el siguiente **ACUERDO**:

ANTECEDENTES

I

Con fecha 10 de junio de 2014 fue adoptado, en sesión extraordinaria del Pleno del Ilmo. Ayuntamiento de Cabanillas del Campo, y previa la tramitación legal oportuna, Acuerdo de aprobación definitiva del Plan Especial de Reforma Interior de Mejora de la Ordenación Detallada en el ámbito de los suelos de cesión del Polígono 3 de las antiguas Normas Subsidiarias del Planeamiento, a iniciativa del propio Ayuntamiento.



El referido instrumento de planeamiento urbanístico tiene por objeto principal proceder a una modificación o reajuste de la Calificación urbanística, perteneciente a la Ordenación Detallada, de las parcelas incluidas en su ámbito de actuación, de modo que se pueda obtener un suelo más apropiado para la implantación de una Dotación Educativa y se adapte la calificación del suelo a la realidad física de las parcelas en lo que respecta a la existencia de las servidumbre derivadas del paso de las Tuberías de la MAS (Mancomunidad de Aguas del Sorbe) por alguna de las parcelas en cuestión.

II

Como consecuencia, jurídicamente necesaria, de la aprobación definitiva del PERIM referenciado, se ha procedido recientemente a la aprobación del Proyecto de reparcelación urbanística que desarrolla la ejecución de los criterios de equidistribución marcados en el planeamiento especial aprobado. Dicho proyecto ha sido aprobado mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno de esta Corporación adoptado en sesión ordinaria de fecha 16 de junio de 2014.

III

Resultante de la reparcelación mencionada en el apartado anterior se constituye como una de las fincas resultantes la denominada "Nueva PARCELA 592-A", con una superficie declarada en la ficha de reparcelación de 17.640,00 m², y calificada como de uso dotacional, remitiéndose su régimen jurídico urbanístico a la aplicación de la Ordenanza urbanística municipal nº9.

IV

En atención al oficio remitido a esta Corporación por parte de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (RE 4570/13, de 26 de julio), por virtud del cual se formula solicitud de cesión gratuita de un solar con una superficie mínima de 15.000 metros cuadrados para la implantación de un nuevo centro educativo en el desarrollo de sus competencias; y considerando el interés de esta Administración en potenciar la colaboración interadministrativa en esta materia, se somete a informe el procedimiento para llevarlo a efecto.

Visto el informe emitido por la Oficialía Mayor, que se toma como referencia para la motivación jurídica del acto a los efectos del art.54 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre; los informes técnicos preceptivos y demás documentación que obra en el expediente; y considerando que corresponde al Pleno la competencia para otorgar la autorización de acuerdo con los arts. 22 y 47 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, y Visto el Dictamen favorable de la Comisión informativa especial de cuentas de fecha 20 de junio de 2014, el Pleno de la Corporación adopta el siguiente

ACUERDO



PRIMERO.- Aprobar inicialmente la desafectación expresa del solar identificado como Nueva Parcela 592-A, sito en la Calle Alfonso X el Sabio, de forma instrumental para su conversión en bien patrimonial a los solos efectos de poder habilitar la cesión gratuita del predio a favor de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y su posterior afectación expresa por ésta al mismo uso dotacional inicialmente previsto en el planeamiento urbanístico aplicable.

Al efecto se establece en la aplicación definitiva del presente acuerdo la condición suspensiva que determina la ineficacia jurídica del acuerdo hasta el momento en que se acredite por parte de la JCCM el acuerdo o resolución expresa que disponga la afectación en los términos aludidos en el párrafo anterior.

A los efectos previstos el expediente afecta al solar que tiene el siguiente detalle inventarial:

Nombre: NUEVA PARCELA 592-A

Naturaleza: Suelo dotacional público. Calificación jurídica de dominio público.

Situación: Calle Alfonso X el Sabio.

Linderos: Por el norte, Parcelas 591, 111, 112 y 119; por el sur, nueva parcela 592-B; por el este con Calle Alfonso X el Sabio; y por el oeste Nueva parcela 592-B.

Superficie: Diecisiete mil seiscientos cuarenta metros cuadrados (17.640 m²).-Según proyecto de reparcelación aprobado con fecha 16 de junio de 2014-

Ref. Catastral: No asignada.

Título de propiedad: Suelo dotacional adquirido por virtud de Acuerdo de Junta de Gobierno adoptado en sesión extraordinaria de fecha 16 de junio de 2014 por el que se aprueba el proyecto de reparcelación del PERIM definido por el ámbito de los suelos de cesión del polígono 3 de las antiguas NNSS del planeamiento de Cabanillas del Campo.

Inscripción registral: En proceso de inscripción.

Destino: Uso dotacional público.

Régimen urbanístico: Ordenanza 09 USOS DOTACIONALES. Edificabilidad según ordenanza 09 del POM de Cabanillas del Campo

Cargas y gravámenes:

- La parcela está atravesada de Este a Oeste por 2 conducciones de abastecimiento de agua de la Mancomunidad de Aguas del Sorbe, que establecen sobre este predio las correspondientes servidumbres y afecciones, de acuerdo con lo especificado en el informe de dicha entidad que figura como Anexo en el PERIM y en la presente reparcelación.
- La parcela está afectada por una línea eléctrica de 132 kV, soterrada, propiedad de Iberdrola. Habrá que tener en cuenta que el establecimiento de servidumbres de paso subterránea de energía eléctrica se establece con referencia al Artículo 57.3 de la vigente Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del SECTOR ELÉCTRICO y artículos 159 y



160 del RD 1955/2000, así como lo indicado en el apartado 5.1 de la Instrucción Técnica Complementaria ITC-LAT 06 al Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en las líneas eléctricas de alta tensión (RD 223/2008, de 15 de febrero) y sus actos de aplicación.

SEGUNDO.- Autorizar a favor de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha la cesión gratuita del inmueble de titularidad municipal referenciado en el punto primero conforme a los arts.109 ss RBEL, una vez haya adquirido la condición patrimonial conforme al apartado primero.

Al efecto se establece en la aplicación definitiva del presente acuerdo la condición suspensiva que determina la ineficacia jurídica del acuerdo hasta el momento en que se entienda definitivamente aprobada la desafectación expresa de la que trae causa.

Igualmente se establece en la aplicación definitiva del presente acuerdo la condición suspensiva que determina la ineficacia jurídica del acuerdo hasta el momento en que se acredite por parte de la JCCM el acuerdo o resolución expresa que disponga la afectación en los términos aludidos en el párrafo anterior.

TERCERO.- La cesión queda sometida en todo caso a las siguientes *estipulaciones particulares*:

1.- Objeto de la concesión y límites.

- La cesión se hace efectiva para ser destinada única y exclusivamente a la implantación de un nuevo centro educativo en el desarrollo de las competencias educativas de la Administración cesionaria. El incumplimiento del fin expresado se considerará como causa de reversión principal en los términos legal y reglamentariamente establecidos por la legislación patrimonial.

A los efectos de lo establecido en la presente cláusula el servicio público al que debe destinarse el bien cedido habrá de mantenerse por plazo mínimo de treinta años en los términos a que se refiere el art.13 RBEL, sin perjuicio de que el Pleno pueda acordar la modificación a la vista de propuesta motivada de la administración cesionaria que redunde en un mejor interés público para el municipio.

- La cesión afecta a la totalidad del inmueble, autorizando la plena disponibilidad de uso frente a terceros.
- La cesión no autoriza ningún acto de indagación, arrendamiento o constitución de limitaciones de dominio a favor de terceros sin la previa autorización municipal.
- La cesión se condiciona al inicio de las actuaciones de implantación del centro educativo programado en plazo máximo de cinco años, entendiéndose por inicio de las actuaciones la aprobación formal y definitiva del proyecto de obra pública que resulte necesario para su ejecución. El incumplimiento de este plazo podrá dar lugar a la reversión del solar cedido, sin perjuicio de que el Pleno, previas alegaciones de la Administración cesionaria, pueda adoptar un nuevo acuerdo por el que se autorice un plazo mayor al estipulado en la presente cláusula.



2.- El cesionario asume desde la fecha de eficacia del acto de cesión todos los gastos ordinarios de mantenimiento y gastos corrientes de servicios (agua, luz, calefacción, etc) que existan o se contraten en el futuro en relación a dicho inmueble. Asimismo serán de su cuenta todos los tributos o exacciones obligatorias que se devenguen durante la vigencia de la cesión.

3.- Las obras e instalaciones que, en su caso, hubiere de realizar el cesionario para la adecuación del inmueble a los fines propios autorizados, habrán de ser sufragados por la Administración cesionaria.

En todo caso si se acometieran obras de mejora o ampliación autorizadas revertirán a favor del Ayuntamiento junto con la totalidad del inmueble en el momento de resolución de la cesión, y se trasladarán en su dominio a favor de la Administración cedente sin derecho de indemnización a favor del cesionario.

4.- El cesionario tiene la obligación de mantener en buen estado el solar cedido. Serán de su cuenta las obras de reparación o conservación, ordinarias y extraordinarias que vengan ocasionadas por el mantenimiento propio del edificio y en su caso por imposición de la empresa suministradora de servicios autorizadas.

CUARTO.- Ordenar la inserción en el tablón de edictos del Ayuntamiento e Cabanillas del Campo del presente Acuerdo, y su publicación en el BOP de Guadalajara, para dar cumplimiento al trámite de información pública por plazo de un mes, a fin de que cualquier interesado pueda formular las alegaciones, sugerencias o reclamaciones que entienda por pertinente.

Transcurrido el plazo dispuesto sin que se hayan presentado alegaciones en el expediente, los acuerdos de desafectación y de cesión se entenderán elevados a definitivos sin necesidad de nuevo pronunciamiento de este Pleno, y será definitiva en vía administrativa a todos los efectos.

QUINTO.- Delegar en la Alcaldía los actos ejecutivos y de gestión necesarios para llevar a efecto el presente acuerdo.

7. MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA 2/2014.- SUPLEMENTO DE CRÉDITO

- *Se ausenta la Sra. Carmen Martínez a las diez y un minuto y se incorpora dos minutos más tarde dentro del propio debate* -

El Sr. Portavoz del grupo popular expone los antecedentes del acuerdo.

El Sr. Concejal no adscrito formula su voto favorable a la propuesta.

La Sra. Portavoz IU deja constancia de que en la Comisión Informativa en la que se debatió este asunto planteó sus dudas respecto a la ausencia de fechas de las facturas en la información facilitada, y el Sr. Alcalde le contestó que lo mirara en el presupuesto. Consultada la Sra. Interventora se deduce que algunas son facturas del ejercicio anterior pagadas pero no



debidamente contabilizadas; en todo caso la información dada no está adecuadamente detallada; y en el punto quinto referido una relación de facturas por importe total de 223.430 euros, se hace referencia a que, por motivos de agilización administrativa, se hace un suplemento de crédito a la partida de inversión 150.609 por importe de 192.000 euros: pues bien se desconoce la finalidad de esto y con la información dada en el expediente no es posible verificar el fundamento de esta actuación contable.

El Sr, Portavoz socialista interviene a continuación para exponer que existe incongruencia de los argumentos del Sr. Rodríguez Henche sobre la buena gestión económica realizada por el equipo de gobierno cuando en el siguiente punto del orden del día lo que propone es una regularización de un montón de facturas que en la mayor parte pertenecen a ejercicios de su mandato. Hay que ser coherente cuando se critica porque la realidad es que este expediente no es consecuencia de dejadez de los funcionarios, ni tampoco mala gestión; sino que se debe al hecho de que muchas facturas se presentan tarde o de manera incorrecta y esto genera un desfase que requiere regularización.

El Sr. Alcalde interviene por alusiones para replicar a la Sra. Portavoz IU, argumentando que no es correcto afirmar que en la comisión no se informó nada, porque la propia Interventora a la que después se acudió estaba presente en la Comisión, y le hubiera podido aclarar cualquier duda si se hubiera formulado.

La explicación y fundamento de esta operación presupuestaria no es otra que aclarar que en diciembre del ejercicio anterior nos obligaban a que los remanente tuvieran un fin concreto. Ahora, a partir de marzo, se nos permite el pago con ese remanente, y en consecuencia generar nuevo crédito para más gasto, que es lo que se trae como propuesta. Las nuevas partidas están suficientemente especificadas.

Respecto a la intervención del Sr. Portavoz socialista explica que existe una gran diferencia entre las facturas del mandato socialista anterior y el actual, y es el hecho de que las facturas a regularizar del equipo de gobierno actual están pagadas y no contabilizadas, mientras que las del mandato anterior no estaban ni pagadas ni contabilizadas. Asimismo las facturas del equipo actual son facturas de más/menos 10 euros de importe.

Sin más intervenciones se procede a la votación, resultando aprobado por siete votos a favor (pp Sr. Concejales no adscritos) y cinco votos en contra (PSOE, IU,) el siguiente **ACUERDO**:

“Considerando lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, referido al destino del superávit presupuestario, en relación con la Disposición Adicional Sexta de dicho cuerpo legal, en el que se establece unas reglas especiales para el destino del superávit presupuestario, que posibilita la aplicación del mismo a una serie de destinos alternativos en los siguientes términos:

“1. Será de aplicación lo dispuesto en los apartados siguientes de esta disposición adicional a las Corporaciones Locales en las que concurran estas dos circunstancias:

a) Cumplan o no superen los límites que fije la legislación reguladora de las Haciendas Locales en materia de autorización de operaciones de endeudamiento.



b) Que presenten en el ejercicio anterior simultáneamente superávit en términos de contabilidad nacional y remanente de tesorería positivo para gastos generales, una vez descontado el efecto de las medidas especiales de financiación que se instrumenten en el marco de la disposición adicional primera de esta Ley.

2. En el año 2014, a los efectos de la aplicación del artículo 32, relativo al destino del superávit presupuestario, se tendrá en cuenta lo siguiente:

a) Las Corporaciones Locales deberán destinar, en primer lugar, el superávit en contabilidad nacional o, si fuera menor, el remanente de tesorería para gastos generales a atender las obligaciones pendientes de aplicar a presupuesto contabilizadas a 31 de diciembre del ejercicio anterior en la cuenta de «Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto», o equivalentes en los términos establecidos en la normativa contable y presupuestaria que resulta de aplicación, y a cancelar, con posterioridad, el resto de obligaciones pendientes de pago con proveedores, contabilizadas y aplicadas a cierre del ejercicio anterior./.../”

Visto que este Ayuntamiento ha liquidado el ejercicio de 2013, con superávit presupuestario y que en la contabilidad municipal constan pagos pendientes de aplicar (C.N.P. 40.001), así como acreedores por operaciones pendientes de aplicar al presupuesto (cuenta 413) y obligaciones de ejercicios cerrados anteriores al 2014 contenidas en los expedientes de reconocimiento extrajudicial 1/2014 y 2/2014, todo ello por un importe total de 982.468,49 € y dado que se dispone de remanente líquido de Tesorería según los estados financieros y contables resultantes de la liquidación del ejercicio anterior, se hace preciso la concesión de un suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de tesorería, para su aplicación presupuestaria.

Visto que con fecha 13 de junio de 2014, se emitió informe de Vicesecretaría-Intervención sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

Visto que con fecha 13 de junio de 2014 se emitió Informe de Evaluación del Cumplimiento de Evaluación del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria; se propone a la Comisión de Cuentas para su elevación al Pleno el siguiente

Visto el Dictamen favorable de la Comisión informativa especial de cuentas de fecha 20 de junio de 2014, el Pleno de la Corporación adopta el siguiente

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 02/2014 en la modalidad de suplemento de créditos, financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior, en cumplimiento del artículo 32 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, referido al destino del superávit presupuestario, en relación con la Disposición Adicional Sexta, apartado 2º a), de acuerdo con el siguiente resumen:

8. Altas en Aplicaciones de Gastos



APL. PRES.	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
132 213	Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje	110,52
132 22103	Combustibles y Carburantes	466,31
151 214	Elementos de transporte	133,1
151 22699	Otros gastos diversos	1656,58
151 22706	Estudios y Trabajos técnicos	1.409,59
151 609	Otras inv. nuevas en infr. y bienes destinados al uso gral.	1520,88
161 210	Infraestructuras y bienes naturales	14316,96
161 22101	Suministros de agua	136.869,39
161 225	Tributos	2.055,04
920 22000	Material de oficina ordinario	194,72
920 22199	Otros suministros	54,56
920 22699	Otros gastos diversos	65.037,14
920 230	Dietas	758,88
162 22799	Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales	1.251,14
162 25	Trabajos realizados por otras Admones. Pcas.	45.276,00
163 210	Infraestructuras y bienes naturales	24.458,32
164 210	Infraestructuras y bienes naturales	482,2
165 213	Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje	8.205,62
165 22100	Suministro energía eléctrica	1052,41
169 22700	Limpieza y aseo	3.513,03
171 210	Infraestructuras y bienes naturales	30.457,73
231 213	Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje	1089,52
231 22609	Actividades culturales y deportivas	363,36
320 22100	Suministro energía eléctrica	2267,12
320 22700	Limpieza y aseo	27827,08
320 22799	Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales	22.382,24
330 212	Edificios y otras construcciones	34.327,51
330 213	Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje	2713,58
334 22609	Actividades culturales y deportivas	89,54
334 22799	Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales	27502,66
338 22609	Actividades culturales y deportivas	242
912 22601	Atenciones protocolarias y representativas	718,2
920 212	Edificios y otras construcciones	1294,52
920 22700	Limpieza y aseo	2.408,08
912 48	A familias e instituciones sin fines de lucro	5140,8
932 22708	Servicios de Recaudación a favor de la EELL	278.502,42
161 22101	Suministros de agua	38.040,66
150 22706	Estudios y Trabajos técnicos	37170



132 204	Arrendamientos de material de transporte	10782,63
161 22699	Otros gastos diversos	30.918,65
943 467	A consorcios	74.398,00
920 22100	Suministro energía eléctrica	7.983,00
920 22603	Publicación en diarios oficiales	120,52
231 22799	Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales	25.132,80
233 22799	Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales	10120,5
920 22701	Seguridad	1652,98
150 609	Inversiones nuevas en infraestructuras y bienes uso general	192.000,00

9. Altas en Concepto de Ingresos

Concepto	Descripción	Euros
970	Remanente de Tesorería	1.174.468,49
	TOTAL INGRESOS	1.174.468,49

SEGUNDO. Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el Boletín Oficial de la Provincia, por el plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

TERCERO. Incrementar el gasto máximo no financiero del ejercicio de 2014 en 1.174.468,49 €, correspondiente al importe del presente expediente”.

8. RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO 3/2014

El Sr. Portavoz del grupo popular expone los principales aspectos de la propuesta.

El Sr. Concejal no adscrito formula su conformidad a la propuesta sin más intervención.

La Sra. Concejala IU quiere dejar constancia de que en la Comisión Informativa no se habló de que una de las facturas llevadas a reconocimiento era a su favor. De esto la Concejala tuvo conocimiento en la reunión mantenida con la Sra. Interventora.

Se reitera la idea de que de la Comisión ella salió sin tener las cosas claras, y en todo caso cada reforma local va en la línea de que se hace más difícil comprender lo que se está haciendo desde el punto de vista contable y presupuestario.

Interviene a continuación el Sr. Portavoz socialista para recordar que en el punto anterior el Sr. Alcalde ha manifestado que la mayoría de las facturas a reconocer son de más o menos 10



euros. Pues bien declara que muchas facturas de diez euros tienen que regularizar para llegar a la cuantía total de más de 400.000 euros. No intenten engañar a los ciudadanos.

Agradezco a la Interventora el tiempo dedicado a la explicación.

Finaliza el debate el Sr. Alcalde aclarando nuevamente a la Portavoz de IU que podría haber aclarado cualquier duda en la Comisión, ya que es una de las funciones de éste órgano.

Sin más intervenciones se procede a la votación, resultando aprobado por siete votos a favor (pp Sr. Concejales no adscritos) y cinco votos en contra (PSOE, IU,) el siguiente **ACUERDO**:

Por el Alcalde-Presidente se da cuenta del expediente 3/2014 de reconocimiento extrajudicial de créditos tramitado ante la necesidad de reconocer extrajudicialmente créditos correspondientes a facturas y gastos que constan registrados en la contabilidad como pagos pendientes de aplicar (CNP 40001) o como acreedores por obligaciones pendientes de aplicar al presupuesto (cuenta 413), y a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 32 en relación con la D.A. 6ª de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Visto el informe de Vicesecretaría-Intervención de fecha 16 de junio de 2014, donde consta que en aplicación del artículo 60.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, el reconocimiento de obligaciones correspondientes a ejercicios anteriores que, por cualquier causa, no lo hubieren sido en aquel al que correspondían, es competencia del Pleno de la Corporación, y que en este caso concreto es posible su realización.

Visto el Dictamen favorable de la Comisión informativa especial de cuentas de fecha 20 de junio de 2014, el Pleno de la Corporación adopta el siguiente

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar el reconocimiento de los créditos correspondientes a ejercicios anteriores que se relacionan en el anexo I, adjunto al expediente, cuyo importe asciende a 419.116,43 €.

SEGUNDO. Aplicar, con cargo al Presupuesto del ejercicio 2014, los correspondientes créditos, con cargo a las aplicaciones presupuestarias indicadas.

10. MOCIONES.

- Se ausenta la Sra. Estela Iturregui de durante dos minutos desde las diez y diecinueve, durante la exposición de la moción.-



Se presenta por el Sr. Portavoz socialista moción para su debate y en su caso votación en Pleno, que se transcribe de forma literal:

MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO SOCIALISTA DEL AYUNTAMIENTO DE CABANILLAS DEL CAMPO PARA ADOPTAR, DE MANERA INMEDIATA, UN "PLAN DE APOYO A LA ALIMENTACIÓN INFANTIL"

De acuerdo con lo previsto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Cabanillas del Campo desea someter a la consideración del Pleno la siguiente Moción:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La larga crisis económica que venimos padeciendo, junto con una política descontrolada, por parte del Gobierno de Rajoy, de recortes sociales y desmantelamiento de los servicios públicos básicos y derechos conquistados en los últimos años, está provocando el aumento dramático de la pobreza en nuestro país. Así lo refleja la Encuesta de Condiciones de Vida correspondiente a 2013 que publica el Instituto Nacional de Estadística, que indica que uno de cada tres ciudadanos (el 27,3%)

está en riesgo de pobreza o exclusión social. Las cifras de privación material severa, de baja intensidad de empleo de los hogares y de pobreza relativa también han empeorado. Pero lo más grave de estos datos es que el riesgo de pobreza afecta sobre todo a los niños y niñas. Un reciente informe de la organización Sove The Children cifraba en casi tres millones (2.826.549) las niñas y niños en situación de pobreza. Desde el Observatorio Social de España señalan que nuestro país encabeza la lista entre los que más ha aumentado la pobreza infantil en los últimos años. En España el porcentaje de niños que viven en hogares con pobreza extrema ha crecido más de 4 puntos porcentuales desde que empezó la crisis, la cifra más alta de toda la UE, sólo por debajo de Rumania y Bulgaria.

Los efectos de la pobreza infantil son altamente perjudiciales y se relacionan con problemas de salud en la edad adulta. El impacto de la mala nutrición o la falta de estímulos educativos en edades tempranas pueden tener consecuencias de difícil y costoso arreglo, comprometiendo no sólo el futuro de esos niños y niñas, sino el de todos, disminuyendo la capacidad económica y productiva del país. Si bien existe una estrecha relación entre la situación de pobreza de los niños y el desempleo de sus padres o la pérdida de renta de éstos, las políticas públicas bien orientadas pueden hacer mucho por la infancia para contrarrestar los efectos de dichas situaciones de pobreza. Como destaca el último informe de la Oficina de Investigación de UNICEF sobre bienestar infantil en países ricos, la experiencia acumulada y constatada dice que aquellos países que en situaciones de crisis hicieron mayor esfuerzo en medidas de apoyo a la infancia (proteger recursos educativos, sanitarios y sociales dirigidos a los niños y las familias) salieron más reforzados de las mismas.

La pobreza infantil se ha hecho más intensa, aumentando la distancia entre las rentas de los pobres y el umbral de la pobreza. Dicho de otras formas y tal como UNICEF Comité Español planteaba ya en 2012, cada vez hay más niños y niñas pobres y cada vez son más pobres. La propia Cruz Roja este mismo año 2014 ha señalado un aumento de 3.419 menores nuevos —el 5,8% más— que la entidad ha atendido este año y que elevan hasta 61.792 la cifra total de niños asistidos por la organización. La falta de ingresos en los hogares por la profundidad de la crisis ya está provocando que muchas familias tengan que acabar recortando en necesidades básicas como la comida. El déficit alimentario afecta al desarrollo del menor, además de aumentar el riesgo de sufrir enfermedades respiratorias y cardiovasculares, así como de las infecciones. La inseguridad del riesgo de pobreza tiene ya de por sí enormes consecuencias en el presente y en el potencial de desarrollo de los niños, sembrando un germen de desigualdad que irá presentándose en el futuro desarrollo hacia la vida adulta.

Los servicios de comedores escolares han permitido mitigar esta realidad durante el curso escolar, pero nos encontramos ante un final de curso incierto en el que esta necesidad pueda quedar desatendida al cerrar el centro escolar, y por tanto el servicio de comedor.



Es por todo ello que los socialistas consideramos que este servicio directo de atención en el comedor debe mantenerse en etapas de vacaciones escolares mediante un Plan específico para ello.

Por todo ello, el Grupo Municipal Socialista en el Ayuntamiento de Cabanillas del Campo somete a votación la siguiente MOCIÓN para ser aprobada y en la que se insta a la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, a :

1. Adoptar, de manera inmediata, un "Plan de Apoyo a la Alimentación Infantil" que contenga las medidas y recursos suficientes para garantizar que las familias con menores a su cargo (aquellos niños y niñas) que se encuentren en situación de necesidad tengan cubiertas sus necesidades básicas de alimentación, y garantizar el acceso de los menores, al menos, a tres comidas diarias, y facilitar el acceso a una dieta lo más equilibrada posible para evitar problemas de malnutrición infantil; habilitando para ello todos los medios a disposición de las administraciones públicas, en colaboración con las entidades del tercer sector, y teniendo en cuenta el entorno familiar y el plan escolar.

2. Con el objetivo de prevenir situaciones de extrema vulnerabilidad social, este plan incluirá los mecanismos y actuaciones necesarias para que desde la finalización del curso en el mes de Junio de 2014, estén disponibles servicios de comedor infantil en los centros escolares.

El Sr. Concejal no adscrito formula su voto a favor aunque no está de acuerdo con las formas, pero si en el fondo de lo expuesto.

La Sra. Portavoz de IU expone su voto favorable argumentando que muchas familias lo están pasando realmente mal, y hay muchos niños que a día de hoy pasan hambre. Este grupo ya en 2012 advirtió de este riesgo que ahora es una realidad.

De acuerdo con el último informe de UNICEF publicado ayer, se acredite un índice de pobreza en España que alcanza ya la cifra del veintisiete por ciento.

Interviene con el permiso del Sr. Alcalde-Presidente la Concejala responsable en materia de servicios sociales, Dña. Dolores Aragonés, a fin de aclarar que efectivamente se comparte la preocupación y por ello el propio Ayuntamiento, por sí y en colaboración con instituciones como Cáritas está llevando a cabo una intervención directa en este tema. Pero se está haciendo de manera discreta a fin de salvaguardar la intimidad y dignidad de las familias afectadas. Se están llevando a cabo actuaciones de ayuda directa como la beca de comedor para los niños en el campamento de verano, con el previo control y seguimiento de los técnicos de servicios sociales municipales.

Lo que propone la moción ya se está haciendo desde el Ayuntamiento, pero sin dar publicidad que ponga en exposición pública a las familias afectadas. Es necesaria una estricta discreción en este tipo de intervenciones sociales.

El Sr. Portavoz socialista sostiene la moción en la medida en que entiende necesario que se inste formalmente a la actuación al gobierno regional en esta materia, sin entrar a discusiones de carácter político. Por ello pide el apoyo de todos los grupos políticos.

La Sra. Portavoz IU agradece la función de la Sra. Concejala en esta materia y explica que sin necesidad de dar publicidad a las familias afectadas, si es conveniente poner en discusión pública el problema en sí. Se trata de una realidad que no debe ocultarse.



Finalizado el debate se procede a la votación, resultando aprobado por el voto favorable de todos los concejales presentes, a excepción de la abstención del Sr. Concejel D. Antonio Ruiz (pp).

11. RUEGOS Y PREGUNTAS.

Por el grupo de IU se formulan las siguientes preguntas:

- Se desconoce la realidad de la denuncia que ponía de manifiesto que los días 6 y 9 no se había procedido a la limpieza del colegio San Blas. Si eso es así se pregunta sobre la suficiencia de medios aplicados al contrato existente para este fin.
- Se pregunta en relación a las quejas emitidas por diversos vecinos del barrio del Mirador, con ocasión de la aparición de numerosas palomas muertas sin herida externa aparente, desconociéndose la legalidad y protocolo existe sobre los pesticidas y herbicidas usados en el mantenimiento de las zonas verdes.

Por el grupo socialista se formulan los siguientes ruegos y preguntas:

- Se han detectado numerosas denuncias de ratas, mosquito y cucarachas en el municipio. Desde que hubo cambio de la contrata encargada se ha aumentado el número de incidencias por lo que se insta a exigir a la empresa el cumplimiento del contrato en las debidas condiciones de prestación del servicio.
- Existen incidencias en el agua de los vestuarios del patronato de deportes que hacen que no haya agua fría, y solo salga caliente de las tuberías. Se insta a la reparación por parte de la empresa responsable de su ejecución.
- Con ocasión de las noticias que publican la desaparición del centro de formación profesional de Cabanillas se insta a que se luche por el mantenimiento y el fomento de este tipo de educación.
- Se ponen de manifiesto diversas quejas de la zona del cementerio, en relación a la suciedad del entorno. Se pide la adopción de medidas
- Se denuncia en la zona del arroyo la existencia de un intenso olor que algunos califican como químico. En todo caso se insta a comprobar qué está pasando y a que se debe ese olor; y en su caso se notifique al Organismo responsable de su limpieza.

Respuestas:

El Sr. Concejel Antonio Ruiz procede a aclarar lo siguiente:

- Respecto a la limpieza del colegio, se confirma que el día 6 citado no hubo limpieza con ocasión de una baja laboral puntual del trabajador encargado del trabajo. En todo caso se está trabajando para ajustar el servicio y los medios comprometidos con la empresa contratada., en coordinación con los directores de los centros docentes.
- Respecto a la muerte de palomas se aclara que todos los productos utilizados son legales autorizados y homologados.



- Respecto a las incidencias en materia de desinsectación se han tomado las medidas oportunas en la materia, especialmente en zonas más sensibles, incluyendo una revisión general del alcantarillado. Sin embargo se deja constancia de que se trata de una prevención que no puede ser únicamente pública, ya que si los particulares, en sus propias parcelas, no hacen la prevención oportuna, de nada sirve actuar sobre las calles y servicios municipales.

A continuación la Sra. Estela Iturregui procede a explicar, en relación al cierre de la formación profesional, que efectivamente esta se propone y se pretende llevar a cabo y que la razón real de ello es que no existe demanda de este tipo de formación en Cabanillas. Dado el perfil educativo de la población de Cabanillas este tipo de formación no está demandado

Por su parte el Sr. Julián Henche responde a la pregunta del mal olor en el arroyo argumentando que efectivamente se había detectado un fuerte olor en esa zona que fue debido a un atasco puntual que a día de hoy se encuentra solucionado.

Finalmente la Sra. Portavoz IU formula como ruego que se de contestación a todos los ruegos y preguntas formulados en sesiones anteriores.

El Sr. Alcalde pone en conocimiento del Pleno que a continuación da copia del documento de respuestas escritas a todos los grupos en contestación a ruegos y preguntas de las sesiones anteriores. De dicho documento se deja copia en el expediente del presente Pleno a los efectos de su constancia.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Señor Alcalde levanta la sesión siendo las 10.30 horas del día de fecha, de todo lo cual, como Secretario, doy fe.

Vº Bº El Alcalde,

El Oficial Mayor,

Fdo.: Jaime Celada López

Fdo.: Alejandro Avenza Domingo